



REF: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: RONALD HERNANDEZ BENJUMEA.
RADICACIÓN: 44001310300220240002500.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y los escritos que anteceden², se dispone:

1.- Advertir que la petición del apoderado de la ejecutante, relacionada con remitir copias de las respuestas de las entidades bancarias respecto de la medidas cautelares decretadas, fue atendida por la secretaría del Juzgado el 17 de septiembre del año en curso, en el que se le informó lo siguiente: *“Se le remite escrito con información al público e instructivos de como consultar las actuaciones emanadas por el despacho, tanto en la plataforma Justicia siglo XXI (TYBA) y Portal Publicaciones Procesales de la Rama Judicial. El proceso se encuentra público. Siguiendo el paso a paso encontrará los oficios solicitados.”*

2.- Negar la medida cautelar solicitada por el apoderado de la actora, respecto al establecimiento de comercio de propiedad del demandado, por cuanto revisado el certificado de existencia y representación legal arrimado al plenario, no se encuentra registrado ningún establecimiento de comercio de propiedad del señor Ronald Hernández Benjumea, por modo que, si pretende una cautelar como la antes señalada, deberá indicar el nombre del mismo y el número de su matrícula mercantil, en cuyo caso deberá atender lo establecido en el artículo 516 del Código de Comercio.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ

Juez.

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

¹ Actuación registrada en tyba: 12/09/2024

² Actuaciones registradas en tyba: 16/07/2024 y 11/09/2024

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f202fc5e1b542b3a9fb24ca833df1d8360f2860df92ffbe380e3e8b1e33377d8**

Documento generado en 17/09/2024 05:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>